

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

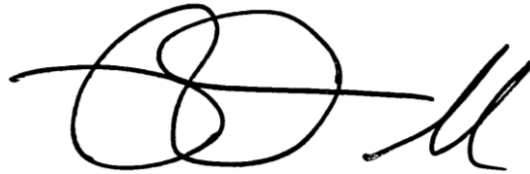
Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00162 00

En atención al informe secretarial que antecede, de conformidad con lo normado en el artículo 285 del Código General del Proceso se aclara el proveído calendarado el 13 de diciembre de 2023¹ para indicar que se libra mandamiento de pago en favor de Nicolás Eugenio García López y Narda Lucía Solano Barrero contra **Clara Isabel Torres Aponte y José Luis Hernández Acero** por las sumas de dinero mencionadas en la mentada providencia.

De otra parte, se adiciona el auto que admitió la reforma de la demanda, conforme lo prevé el artículo 287 del Estatuto de los Ritos Civiles, para indicar que se declara el embargo sobre el inmueble objeto de garantía real en la cuota parte que le corresponde al señor Hernández Acero. Secretaría elabore el oficio correspondiente.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043

¹ Archivo "017AutoAdmiteReformaDemanda"

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44945716cc5d6e62297ea9969d848cd4e74c24d05ecffe929b351ea691caae7e**

Documento generado en 13/02/2024 04:02:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**